

2021-0139

CamScanner 06-25-2021 10.32.pdf

1A

jose domingo trujillo mahecha <astro\_904@hotmail.com>

Vie 25/06/2021 10:49

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga <j03cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 06-25-2021 10.32.pdf;

Buenos dias

Allego memorial para lo pertinente

Gracias

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Get [Outlook para Android](#)

CON MEMORIAL  
DEL 17/JUN/21  


Correo # 7  
fls: 5



*José Domingo Trujillo Mahecha*

ABOGADO

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.

j03empalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO No 2021-0139

De: FERNEY ESTIVEL TRIVIÑO ORJUELA

Vs: GERMAN CRUZ FAGUA

Recurso de Reposición al mandamiento de pago

JOSÉ DOMINGO TRUJILLO MAHECHA, abogado titulado, mayor de edad, domiciliado en esta municipalidad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No 79.328.856 expedida en Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 172818 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente escrito muy comedidamente, actuando en nombre y representación del señor GERMAN CRUZ FAGUA, en su calidad de demandado dentro del proceso de la referencia según poder que allego con la presente actuación, en atención al proveído aditado el 19 de mayo del cursante, ~~por~~ por aviso, con recibido de fecha 22 de junio del andante, en termino hábil me permito interponer recurso de REPOSICIÓN contra el mandamiento de pago proferido, con el fin que se REVOQUE, en atención a los siguientes aspectos, según información suministrada por mi poderdante:

1. El Título Báculo de ejecución que se alega al Despacho y por el cual se libra mandamiento de pago, **NO ES EXIGIBLE**, por tal, adolece de uno de los requisitos que reza el C.G.P. en su artículo 422 para ser presentado y exigir su pago.

Al respecto es de advertir al Despacho que la parte demandante apartándose del principio de la Buena Fe y aprovechándose de su alta academia e intelecto, en producto del ilícito acaecido el pasado 20 de enero



de 2021, en este municipio, en el cual fuera víctima de ESTAFA, al igual que la parte demanda, señor, GERMAN CRUZ FAGUA, mediante constreñimiento y coacción, junto al funcionario que recepción la denuncia le indujeron a firmar en blanco, dos letras de cambio, de las cuales hoy en día pretende efectivizar la que presenta para su recaudo en este proceso.

No siendo en ningún momento mi poderdante, el señor GERMAN CRUZ FAGUA deudor del demandante, señor, FERNEY ESTIVEL TRIVIÑO ORJUELA y por lo consiguiente siendo obtenido el Título valor con plena artimaña, argucia e irregularidad y total transgresión con lo preceptuado en el artículo 1502 del Código Civil en cuanto al presunto negocio jurídico.

2. No existe **LEGITIMIDAD PARA EJERCER EL DERECHO LITERAL QUE EN EL SE ENCUENTRA INCORPORADO** -legitimidad en la causa-, como lo reza el artículo 619 del Decreto 410 de 1971

Carece de legitimidad el demandante, señor FERNEY ESTIVEL TRIVIÑO ORJUELA, induciendo al Despacho a un posible FRAUDE PROCESAL, ya que como se anotó anteriormente este, obtuvo el **TÍTULO BÁCULO DE EJECUCIÓN** de manera fraudulenta, pues resultando él también víctima del ilícito de estafa, junto a la persona a quien hoy demanda, obtuvo las letras de cambio para garantizar y salvar su inversión frustrada de la persona, a la cual en ningún momento le hiciera entregara del dinero y /o le ofreciera en préstamo, ya que él mismo hizo entrega del dinero y de la cantidad que considero beneficiar con el producto del ilícito a el señor **CRISTIAN CAMILO PERDOMO PLAZA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1075210028 y contra quien cursa proceso investigativo ante la Fiscalía Primera Local de Fusagasugá con NUNC 252906000657202100118.

3. **FALTA DE CAUSA ONEROSA, POR INEXISTENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN, CONSECUENCIALMENTE INEXISTENCIA DEL DERECHO DEPRECADO**, dada la forma como fue obtenido el Título valor por el demandante.





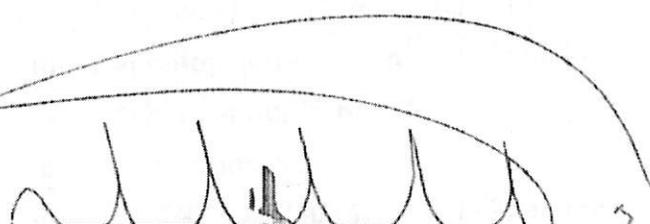
*José Domingo Trujillo Mahecha*

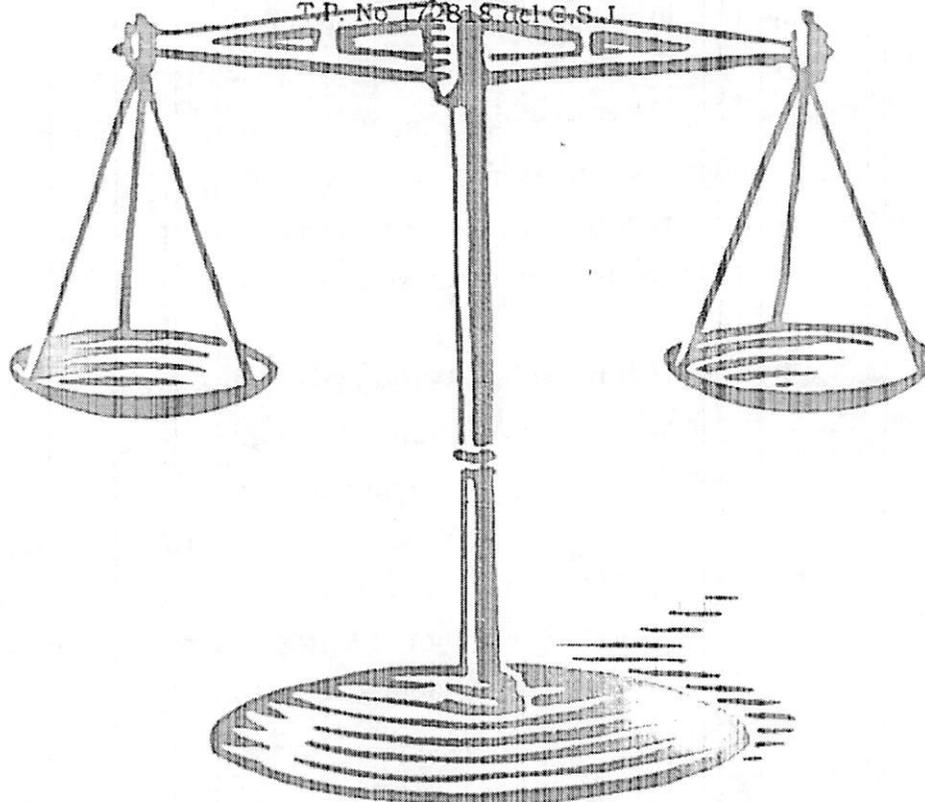
ABOGADO

4

A efectos de notificaciones estoy presto en la carrera 3 No 3-45 del Barrio Santander de Fusagasugá; abonado celular 3105508232; E.Mail astro\_904@hotmail.com alterno josedomingotrujillomahecha69@gmail.com

Del Señor Juez,

  
**JOSÉ DOMINGO TRUJILLO MAHECHA**  
C.C No 79.328.856 de Bogotá D.C.  
T.P. No 172818 del C.S.J.



## Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 252906000657202100118	
Despacho	FISCALIA 01 LOCAL
Unidad	UNIDAD HURTO Y ESTAFA - FUSAGASUGA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA
Fecha de asignación	05-FEB-21
Dirección del Despacho	FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA
Teléfono del Despacho	8730229
Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio	FUSAGASUGÁ
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 25/06/2021 10:31:14	

[Consultar otro caso](#)[Imprimir](#)

Señores:

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.**

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO Rad. No 2021-139

De: FERNEY ESTIVEL TRIVIÑO ORJUELA

Vs: GERMAN CRUZ FAGUA

**Poder**

**GERMAN CRUZ FAGUA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta municipalidad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.895.987 de Bogotá D.C., en mi calidad de demandado, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JOSÉ DOMINGO TRUJILLO MAHECHA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, municipio de Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.328.856 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No 172818 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica E-Mail [astro\\_904@hotmail.com](mailto:astro_904@hotmail.com) para que me represente y actúe hasta su culminación en el presente proceso.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de interponer recursos, tachar documentos, recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión y las consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

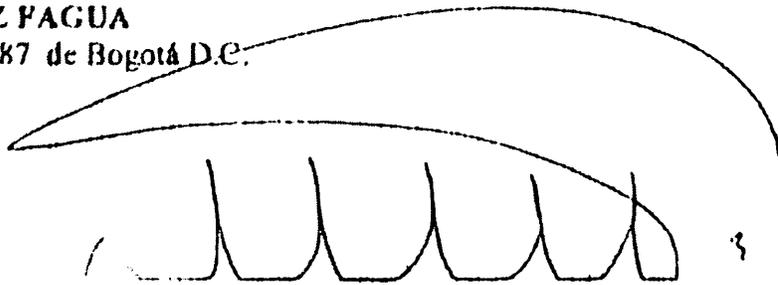
Sírvase señor juez, reconocerle a mi apoderado personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,



**GERMAN CRUZ FAGUA**  
C.C. No 80.895.987 de Bogotá D.C.

Acepto:



**JOSÉ DOMINGO TRUJILLO MAHECHA**  
C.C. No 79.328.856 de Bogotá D.C.  
T.P. No 1728518 del C.S.J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9518777

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintitres (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Fusagasugá, compareció: GERMAN CRUZ FAGUA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80895987 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



dom18e45qlx  
23/06/2021 - 15:11:25

----- Firma autógrafa -----



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE CON DESTINIO A JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes GERMAN CRUZ FAGUA.



*Maria Deisi de Alarcón*

**MARIA DEISI ARIAS DE ALARCÓN**

Notario Segundo (2) del Círculo de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: dom18e45qlx

